

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal para el año 2025.

Concluida la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente a la convocatoria aprobada por Resolución del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal, para el año 2025, y con fundamento en los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 25 de abril de 2025, se publica el extracto de la Resolución del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal, para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes el día 28 de mayo de 2025, se presentaron un total de 67 entidades solicitantes.

Tercero.- Se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, habiéndose requerido a las entidades solicitantes la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en la documentación preceptiva exigida por la convocatoria, con advertencia de que de no hacerlo en el plazo conferido se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellas solicitudes cuyos defectos u omisiones advertidos no han sido subsanados. Tampoco se ha seguido el procedimiento respecto de las que, habiéndose aportado la documentación preceptiva, no reunían los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la convocatoria.

Quinto.- La evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación se ha efectuado con arreglo a los siguientes criterios, formas y prioridades de valoración fijados en la norma de la convocatoria:

Naturaleza de los gastos objeto de subvención:

1. Las subvenciones previstas en esta resolución se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las estructuras centrales de las entidades y organizaciones beneficiarias, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En el caso de Secciones Juveniles de entidades sociales u organizaciones no gubernamentales, integradas por los miembros de entre 14 y 30 años de la entidad, que tengan reconocidos en sus Estatutos autonomía funcional,



organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, los gastos subvencionados serán aquellos en los que incurran las mencionadas secciones juveniles, no admitiéndose gastos correspondientes al mantenimiento y funcionamiento de las organizaciones de las que dichas secciones juveniles formen parte. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

2. Con estas subvenciones podrán financiarse los gastos siguientes, derivados del sostenimiento económico y financiero de la estructura central de la entidad, organización o Sección Juvenil:

- a) Arrendamientos de bienes inmuebles y bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras o similares.
- b) Pequeñas reparaciones: Mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.
- c) Suministros: Energía, agua, gas y combustible.
- d) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada. No serán subvencionables seguros de responsabilidad civil de los miembros de las Juntas Directivas.
- e) Póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la propia entidad, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- f) Comunicación: Telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
- g) Material de oficina no inventariable.
- h) Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo.
- i) Planificación y elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- j) Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- k) Trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- l) Realización de jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares. (Desplazamientos, alojamiento y manutención de todas las personas participantes, reserva de locales, honorarios de ponentes, arrendamiento de equipos informáticos o similares, etc.)
- m) Gastos originados por la pertenencia a organizaciones nacionales e internacionales, tales como cuotas o asistencia a reuniones y asambleas en representación de la entidad.
- n) Actividades de información, orientación, coordinación y asesoramiento dirigidos a sus entidades asociadas.
- ñ) Gastos derivados de la ejecución de planes de formación. (Desplazamientos, alojamiento y manutención de todas las personas participantes, reserva de locales, honorarios de ponentes, arrendamiento de equipos informáticos o similares, etc.)
- o) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, informe de auditor de la cuenta justificativa, etc.
- p) Retribuciones de personal por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales.

Cuando las secciones juveniles presten sus servicios en las mismas instalaciones que las organizaciones de las que formen parte, se admitirá un máximo del 25% de los gastos relativos a dichas instalaciones.

Criterios de valoración de las entidades:

- a) Antigüedad (máximo 20 puntos). Se valorará que la entidad u organización se hubiera constituido al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. Se otorgará la

MINISTERIO DE
JUVENTUD
E INFANCIA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD



puntuación máxima a aquellas entidades y organizaciones con una antigüedad superior a los 15 años, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntos en el caso de asociaciones de antigüedad comprendida entre 2 y 15 años.

b) Grado de implantación (máximo 20 puntos): Se valorará el grado de implantación de la entidad u organización en todo el territorio nacional, bien directamente a través de su propia organización o bien de sus entidades y organizaciones asociadas o federadas, así como su grado de representatividad. Se otorgarán 10 puntos a aquellas entidades y organizaciones que acrediten sedes en todas las Comunidades Autónomas, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntos en el caso de tener sedes entre 2 y 19 Comunidades o Ciudades Autónomas. Se otorgarán 5 puntos si son Federaciones o Confederaciones, y de distribuirán los 5 puntos restantes según el número de asociados acreditados, siendo 0 puntos menos de 25 asociados y 5 puntos más de 5.000 asociados.

c) Auditoria externa (máximo 5 puntos): Se valorará que la entidad u organización someta su gestión a controles periódicos. Se deberá acompañar documentación acreditativa.

d) Estructura y capacidad de gestión (máximo 55 puntos): La estructura de la entidad u organización ha de ser adecuada para gestionar sus actividades, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. Se tendrá en cuenta:

1º Estructura (máximo 10 puntos). Se tendrá en cuenta que la entidad u organización cuente con una estructura que sea adecuada para el cumplimiento de sus fines (máximo 5 puntos), valorándose especialmente que la entidad solicitante esté constituida como asociación juvenil, organización juvenil o sección juvenil (máximo 5 puntos). En este apartado se valorarán los resultados de los informes de las visitas realizadas como consecuencia de los Planes Anuales de actuación para la comprobación de la aplicación de las subvenciones.

2º Patrimonio (máximo 5 puntos). Se valorarán los bienes inmuebles que la entidad u organización tiene en propiedad, así como aquéllos que se encuentran en régimen de arrendamiento o bajo cualquier título de uso y disfrute.

3º Sistemas de evaluación y de calidad (máximo 5 puntos): Se valorará si la entidad somete su gestión a sistemas de evaluación y de calidad, y que éstos se encuentren en vigor en el momento de la solicitud. Se deberá acompañar documentación acreditativa.

4º Presupuesto (máximo 15 puntos). Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad u organización en el último año (máximo 5 puntos), así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados (máximo 10 puntos).

5º Participación social y voluntariado (máximo 15 puntos): Se valorará que la entidad u organización promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios/as para el desarrollo de sus actuaciones, priorizándose aquellas entidades y organizaciones que dispongan de un sistema de formación de los/las voluntarios/as y de incorporación de éstos/as a las actividades de la misma, valorándose especialmente si la entidad dispone de sistema de acreditación de competencias adquiridas a través del voluntariado, así como el número de voluntarios de la entidad acreditados. Se deberá acompañar documentación acreditativa. Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el número de voluntarios acreditados, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntos en el caso de asociaciones que cuenten con un número de voluntarios entre 25 y 600. Se otorgarán 3 puntos si la entidad dispone de sistemas de formación para sus voluntarios, y los 2 puntos restantes se otorgarán si la entidad dispone de sistemas de acreditación de competencias del voluntariado.



6º Adecuación de recursos humanos (máximo 5 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad u organización en materia de gestión de los recursos humanos de que disponga, teniendo en cuenta:

El número, naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación. Se otorgarán un máximo de 3 puntos por este concepto.

Se otorgará un máximo de un punto por el empleo de personas con discapacidad, en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Se otorgará un máximo de un punto por el empleo de mujeres, jóvenes (de entre 16 y 30 años) y desempleados de larga duración.

La cuantía individualizada de la subvención se ha establecido en relación directa con la puntuación que la Comisión de Valoración ha otorgado a las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la convocatoria, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos para poder alcanzar la condición de beneficiario. Para determinar dicha cuantía se ha atribuido una cuantía mínima de 3.000 euros a aquellas entidades que han obtenido 50 puntos y una cuantía máxima de 120.000 euros a aquellas entidades que hayan obtenido 100 puntos, y la fijación de la cuantía es el resultado de atribuir un valor económico a cada punto entre 50 y 100, de modo que se reparta el total del crédito de forma proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso pueda recibirse una cuantía superior al importe solicitado.

Sexto.- La Comisión de Evaluación ha emitido con fecha 18 de septiembre de 2025 informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo.- Del informe emitido por el órgano instructor se desprende que, con la información obrante, las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Octavo.- El órgano instructor, con fecha 18 de septiembre de 2025, ha formulado propuesta de resolución definitiva para su aprobación por este órgano.

Noveno.- El procedimiento se ha instruido y completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria.

Décimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, por un importe de 1.362.760 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 31.101.232A.481 del presupuesto de gastos del organismo para 2025.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por su normativa específica, contenida en la Orden SSI/1204/2015, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal y en la Resolución del Instituto de la Juventud, por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal, para el año 2025.

Segundo.- De acuerdo con la norma reguladora de la subvención, corresponde a esta Dirección General resolver el procedimiento.

Tercero.- Según el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento se resolverá en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la propia convocatoria, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tener por desistidas de su solicitud a quienes no hayan cumplimentado el requerimiento de subsanación de solicitud.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RESUELVE

Primero.- Conceder una subvención a las entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta Resolución, por el importe que en cada caso se indica.

Segundo.- No conceder subvención a las entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** por no alcanzar la puntuación mínima establecida y rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, pero que quedan en lista de reserva. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia, el órgano concedente podrá acordar la concesión a quienes se encuentren mejor posicionados, por orden de puntuación, en dicho anexo II.

Tercero.- Excluir las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas, entre las que se encuentran el desistimiento, la renuncia y la imposibilidad material sobrevenida.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses

MINISTERIO DE
JUVENTUD
E INFANCIA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD



contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

La Directora General

Margarita Guerrero Calderón



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Expediente	NIF	Entidad	Importe propuesto
5	G28496131	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	26.188,23
6	G90293853	FEDERACIÓN PLATAFORMA POR LOS DERECHOS TRANS	15.648,12
7	R2800573D	JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA	19.864,17
8	G28556728	ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA	70.456,66
9	G79256962	ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES	7.216,04
11	G28567402	UNIÓN SINDICAL OBRERA	30.404,27
12	G28498954	FEDERACIÓN DE SCOUTS-EXPLORADORES DE ESPAÑA (ASDE)	91.536,87
14	G80847767	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	3.000,00
16	G47742044	FEDERACION MARCHA COMPOSTELA	17.756,14
17	G50738004	INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	24.080,21
18	G62203047	FUNDACION EXIT	21.972,19
19	G80319270	FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAYS, TRANS, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y MÁS	45.160,41
20	G28674760	AFS INTERCULTURA ESPAÑA	15.648,12



Expediente	NIF	Entidad	Importe propuesto
22	R2800570J	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA	21.972,19
23	G70443551	ASOCIACION DE ENTIDADES JÓVENES E INCLUSIÓN	15.648,12
24	G85574879	ASOCIACIÓN JUVENIL FACE JOVEN	11.432,08
25	G28649457	CNSE-CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PERSONAS SORDAS	47.268,43
26	G78568334	CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES SINDICATO DE ESTUDIANTES	43.052,39
27	G78755170	CONFEDERACION ESTATAL DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	40.944,37
28	G08490559	CONFEDERACION DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA	15.648,12
29	G78421336	JUVENTUDES AGRARIAS DE COAG	19.864,17
31	G28672525	JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	21.972,19
32	G86394327	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ESPAÑA	26.188,23
33	G80240096	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES REGIONALES DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, AIESEC EN ESPAÑA	3.000,00
35	G80319809	JUVENTUD RURAL DE UPA - UPA JOVEN	21.972,19
37	G78313327	FEDERACION MUJERES JOVENES	47.268,43
38	G99372500	ASOCIACIÓN JUVENIL COLECTIVO SAHARAUI LEFRIG	15.648,12



Expediente	NIF	Entidad	Importe propuesto
39	G37023512	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y ECOLÓGICAS	26.188,23
41	G83536565	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y PROGRESO DE LAS CULTURAS - PANDORA	7.216,04
42	V78838323	COMITÉ ESPAÑOL PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES TÉCNICOS	11.432,08
44	G08754210	MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	89.428,85
45	G62188214	FEDERACION DE ENTIDADES CON PROYECTOS Y PISOS ASISTIDOS	24.080,21
46	V78176757	FEDERACION ESPAÑOLA DE GUIDISMO	15.648,12
47	G08680316	ASOCIACIÓN DE PRENSA JUVENIL	17.756,14
48	V08812851	DIDANIA. FEDERACIÓN DE ENTIDADES CRISTIANAS DE TIEMPO LIBRE.	38.836,35
49	G80829641	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	72.564,68
50	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	83.104,78
54	G46949376	CONFEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES DON BOSCO DE ESPAÑA	72.564,68
55	G28474898	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESPAÑA	32.512,29
56	G47282918	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE MEDICINA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	11.432,08
57	G78423795	ECOLOGISTAS EN ACCION-CODA	38.836,35



Expediente	NIF	Entidad	Importe propuesto
58	G73355307	AGRUPACIÓN CENTRO DE CULTURA	3.000,00
59	G96048640	ASOCIACIÓN APLEC Inclusión más Igualdad	11.432,08
63	G80273576	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS	40.944,37
64	G81393548	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	21.972,19
66	G98536220	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	3.000,00



ANEXO II.

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

LISTA DE ESPERA

Expediente	NIF	Entidad	Puntuación 2025
34	V83340406	FEDERACIÓN ERASMUS STUDENT NETWORK ESPAÑA	42



ANEXO III
RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS Y/O DESISTIDAS

Expediente	NIF	Entidad	Motivo de exclusión
1	G19771526	ASOCIACION XUVENIL GALICIA NEXT GEN	DESISTIDA. leído el requerimiento el 03/06/2025
2	G19975721	EUROPE NGO	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal, según sus estatutos, y no está inscrita en el registro de ámbito estatal correspondiente. No está constituida como asociación juvenil, organización juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud.
3	G33976309	EXPOACCION ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	DESISTIDA. Leído el requerimiento el 02/06/2025.
4	G02991842	GRUPO SCOUT GUAXARA	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal, según sus estatutos.
10	G70629936	RAIZAMEVIVO	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal, según sus estatutos, y no está inscrita en el registro de ámbito estatal correspondiente.
13	G01680826	CISV SANTANDER	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal, según sus estatutos, y no está inscrita en el registro de ámbito estatal correspondiente.
15	G81639759	COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EXCLUIDA. No está constituida como asociación juvenil, organización juvenil. o entidad prestadora de servicios a la juventud.
21	G22471148	ASC. J. CLUB OESTE	DESISTIDA. Expirado el requerimiento el 30/06/2025
30	G78188463	COLECTIVOS DE JÓVENES COMUNISTAS	DESISTIDA. Leído el requerimiento el 09/06/2025.
36	G04692877	HUMANITARIOS SIN FRONTERAS	DESISTIDA. Leído el requerimiento el 08/07/2025.



Expediente	NIF	Entidad	Motivo de exclusión
40	R5800395E	FUNDACIÓN PIA AUTÓNOMA INSTITUT PERE TARRES DÉDUCACIÓ EN LÉSPLAI	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal según sus estatutos, y no está inscrita en el Registro de ámbito estatal correspondiente.
43	G06835466	ASOCIACIÓN A PLENO TELÓN	EXCLUIDA. No tiene ámbito estatal, no está inscrita en el Registro de ámbito estatal correspondiente y no está constituida como asociación juvenil, organización juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud.
51	G35295641	ASOCIACIÓN SCOUTS EXPLORADORES BENTAYA	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal según sus estatutos, y no está inscrita en el Registro de ámbito estatal correspondiente.
52	G82895475	FUNDACIÓN PLAN INTERNATIONAL ESPAÑA	EXCLUIDA. No está constituida como asociación juvenil, organización juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud. (niños y familias).
53	G95324281	COORDINADORA DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS	DESISTIDA. Se envió requerimiento porque la documentación que envían para acreditar sedes es de las delegaciones de estudiantes. leído requerimiento el 10/06/2025.
60	G16425639	CLUB ALPBACH SPAIN	EXCLUIDA. No está constituida como asociación juvenil, organización juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, y no acreditan tener sede abierta y en funcionamiento en varias comunidades autónomas
61	G60286028	AIESEC Catalunya	EXCLUIDA. No tiene ámbito de actuación estatal, según sus estatutos.
62	G86321569	FEDERACION DE ASOCIACIONES BESTSPAIN	DESISTIDA. Leído el requerimiento el 9/06/2025.
65	G64610199	EUROPEAN YOUTH PARLIAMENT ESPAÑA - EYPE	EXCLUIDA. No acreditan tener sede abierta y en funcionamiento en varias comunidades autónomas.
67	G67799007	ASOCIACIÓN JUNIOR EMPRESA KHODA	EXCLUIDA. No tienen ámbito de actuación estatal según sus estatutos.